

Código de Referencia: ES/NA/AACF/2/011

Título: AGENCIA DE DESARROLLO GANADERO

Fechas: 1977-1985

Nivel de Descripción: Fondo

Volumen y Soporte: 135 unidades de instalación

Productor: AGENCIA DE DESARROLLO GANADERO

Historia institucional:

La Agencia de Desarrollo Ganadero se creó por Decreto-Ley 14/1969 de 11 de julio como un organismo autónomo del Ministerio de Agricultura. Su finalidad era asegurar los servicios de asistencia técnica, aprobación y supervisión de los créditos otorgados a los ganaderos, dentro del Proyecto de Desarrollo de la Ganadería, establecido en el Convenio de Crédito entre el Gobierno español y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Posteriormente, por el Decreto-ley 6/1975, de 22 de mayo, se autorizó la firma de un segundo Convenio de Crédito para el Desarrollo de la Ganadería en España, ampliando y matizando las funciones asignadas a la Agencia. Poco después se aprobaba (Decreto 550/1976, de 26 de febrero) la estructura orgánica de la Agencia que se desarrolló por Orden de 20 de mayo de 1976 y que fue necesario modificar enseguida (Real Decreto 419/1979, de 13 de febrero) como consecuencia de las variaciones ocasionadas por el cese de los vocales pertenecientes a la extinguida Organización Sindical. Por Orden de 28 de septiembre de 1979, se instauró la oficina de la Zona del Ebro que incluía la provincia de Navarra. Sus funciones consistían en dar ayudas a productores de ganadería extensiva con dinero proveniente de entidades bancarias colaboradoras. La transferencia a Navarra de los servicios que en materia de agricultura, ganadería y montes prestaba la Administración del Estado, se articuló mediante Real Decreto 2654/1985, de 18 de diciembre.

Organización del fondo:

011.01 GOBIERNO

011.01.01 Convocatorias de sesiones

011.02 ADMINISTRACIÓN

011.02.01 Memorias

011.02.02 Correspondencia

011.02.03 Expedientes de personal

011.02.04 Expedientes de contabilidad

011.03 PATRIMONIO

011.03.01 Gestión de bienes

011.04 SERVICIOS

011.04.01 Expedientes y proyectos de mejora ganadera

011.04.02 Subvenciones para mejora de estructuras

011.04.03 Préstamos subvencionados

Condiciones de acceso:

Acceso restringido. En tanto la Comisión de Evaluación no establezca el plazo de restricción de la documentación, el acceso a los documentos se regirá por lo establecido en el artículo 20 de la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.